

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 27643/2026

Notificación al Interesado

Procedimiento: Contratos de colaboración y encargos a medios propios

Asunto del Expediente: Encargo de gestión a Gesplan para la asistencia técnica integral para el análisis territorial del uso turístico y la adaptación del Plan General de ordenación de Adeje a la Ley 6/2025, de Ordenación Sostenible Uso Turístico Viviendas

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
27643/2026	La Junta de Gobierno Local	01/09/2026

Mediante la presente, se notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN AL MEDIO PROPIO EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A. GESPLAN, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL ANÁLISIS TERRITORIAL DEL USO TURÍSTICO Y LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE A LA LEY 6/2025, DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE DEL USO TURÍSTICO DE VIVIENDAS.

Visto el informe de necesidad emitido por el Concejal del Área de Presidencia y Planificación del Territorio, respecto a la tramitación de un encargo de gestión al medio propio personificado denominado Empresa Pública de Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental, S.A. GESPLAN, con NIF A-38279972, para la prestación del servicio de asistencia técnica integral para el análisis territorial del uso turístico y la adaptación del Plan General de Ordenación de Adeje a la Ley 6/2025, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se exponen las características del encargo a realizar:

Objeto del encargo de gestión: Asistencia técnica integral para el análisis territorial del uso turístico y la adaptación del plan general de ordenación de Adeje a la Ley 6/2025, de ordenación sostenible del uso turístico de viviendas.

Código CPV:

71356200- Servicios de asistencia técnica
79500000- Servicios de ayuda en las funciones de oficina
75100000- Servicios de administración pública.

Medio Propio Objeto del Encargo de Gestión:

Empresa Pública de Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental S.A. (GESPLAN) del Gobierno de Canarias.

- NIF nº A-38279972
- Domicilio Social: Residencial Amarca, Avda. Tres de Mayo, nº71, local bajo A, Santa Cruz de Tenerife.
- Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja GC 13426, Inscripción 2ª.
- Capital Social 100% Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada empresa es medio propio de este Ayuntamiento en virtud de Acuerdo Plenario de fecha



26 de febrero de 2021, y del artículo 1 de sus Estatutos, cuya modificación en tal sentido fue elevada a público mediante escritura otorgada ante el notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes en fecha 23 de junio de 2021, bajo el número 1.408 de su Protocolo.

Prestaciones objeto del Encargo de Gestión:

- Servicios de consultoría técnica y desarrollo cartográfico (GIS) para la delimitación, cuantificación y control del uso de hospedaje turístico en el término municipal, en defecto de especificaciones expresas de los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, de conformidad con las reglas legales de aplicación directa.
- Asistencia y soporte técnico para la recopilación, ordenación y tratamiento material de la documentación relativa a las comunicaciones previas presentadas para el inicio de la actividad de vivienda vacacional en el término municipal de Adeje.
- Análisis, revisión y asistencia técnica para la modificación del Plan General de Ordenación en materia de uso turístico sostenible.

Régimen Jurídico del encargo de gestión: Art. 32 LCSP.

Calificación de la prestación objeto del encargo de gestión: Servicio.

Tramitación: Ordinaria.

Duración: 1 año.

Presupuesto anual: 168.177,99 € **IGIC:** operación no sujeta a IGIC

Presupuesto Base del Encargo de Gestión: 168.177,99 €

Valor estimado del Encargo de Gestión: 168.177,99 €

Anualidad estimada	Trabajos a realizar	Importe
2026-2027	Bloque I. Asistencia y soporte técnico para la recopilación, ordenación y tratamiento material de la documentación relativa a las comunicaciones previas	31.367,10 €
2026-2027	Bloque II. Consultoría técnica y desarrollo cartográfico (SIG)	44.438,28 €
2026-2027	Bloque III. Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación	92.372,60 €
	Total	168.177,99 €

Detalle de los costes reales en los que incurrirá el medio propio por la realización del encargo:

Gastos directos:

Costes de personal: 147.647,59 €

- Bloque I. Asistencia y soporte técnico para la recopilación, ordenación y tratamiento material de la documentación relativa a las comunicaciones previas: 27.537,95 €
- Bloque II. Consultoría técnica y desarrollo cartográfico (SIG): 39.013,46 €
- Bloque III. Análisis, revisión y asistencia para la modificación del Plan General de Ordenación en materia de uso turístico sostenible: 81.096,18 €

Costes directos y gastos generales:

- Bloque I. Asistencia y soporte técnico para la recopilación, ordenación y tratamiento material de la documentación relativa a las comunicaciones previas: 3.829,15 €
Costes indirectos (4,5% del C.D.) 1.239,21 €
Gastos Generales (9% del C.D. y C.I.) 2.589,94 €
- Bloque II. Consultoría técnica y desarrollo cartográfico (SIG): 5.424,83 €
Costes indirectos (4,5% del C.D.) 1.755,61 €
Gastos Generales (9% del C.D. y C.I.) 3.669,22 €
- Bloque III. Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación: 11.276,43 €
Costes indirectos (4,5% del C.D.) 3.649,33 €
Gastos Generales (9% del C.D. y C.I.) 7.627,10 €

Beneficio industrial: 0 euros

- Costes del Personal:



Grupo Profesional	Cantidad	Coste Salarial (€/hora, según tarifas aprobadas por Gesplan)**.	Jornada Semanal	Jornada diaria	Total horas de trabajo (h)
Titulado Superior	5	51,67 €	De lunes a viernes.	8 h a 15 h	2.369,89
Titulado medio	1	40,83 €	De lunes a viernes.	8 h a 15 h	387,88
Delineante	1	27,59 €.	De lunes a viernes.	8 h a 15 h	96,57
Oficial administrativo	1	24,17 €.	De lunes a viernes.	8 h a 15 h	276,96

Propuesta de Tarifas a aprobar para el abono del encargo de gestión al medio propio.

Total horas de servicio del encargo a medio propio: 3131,3 horas

Tarifa según el tipo de prestación objeto del encargo de gestión:

Precio hora del Servicio: 57,10 €

- Porcentaje de costes indirectos: 4,5 %
- Porcentaje de gastos generales: 9 %
- Porcentaje de beneficio industrial: 0 %.

******Los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos. La Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos.

Por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación.

Cabe recordar en este sentido la sentencia SAN4953/2016 recaída sobre el recurso contencioso administrativo tramitado ante la Audiencia Nacional con el nº 347/2013 promovido por el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra la Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia dictada en fecha 4 de junio de 2013, recaída en el expediente S/0356/11 Tecniberia y Colegio de Ingenieros de Caminos, a raíz de la publicación y distribución por parte del CICC y de TECNIBERIA de dos estudios titulados "Los costes en el ejercicio de la consultoría e ingeniería de proyecto" (cuaderno nº 6 para la ordenación del ejercicio profesional) y "Los costes unitarios de los profesionales que intervienen en la redacción de proyectos y asistencias técnicas para la construcción de obras civiles" (cuaderno nº 18 para la ordenación del ejercicio profesional) que, entre otros aspectos, especifican los precios unitarios de venta (por mes y hora de trabajo) para las diferentes categorías profesionales (diferenciando entre experto, titulado senior, titulado, técnico y auxiliar o entre ingenieros de caminos, otros titulados superiores, titulados medios, auxiliares técnicos, delineantes, administrativos, e inspectores de campo) y cuantifican las bajas que han de reputarse temerarias en las licitaciones y el beneficio industrial mínimo, que concluye que resulta acreditada una infracción del Artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia consistente en una recomendación de precios, e impone a los autores sendas multas sancionadoras.

Si se comparan estos precios unitarios con las tarifas de GESPLAN, utilizadas en la oferta de referencia, se evidencia que las tarifas de GESPLAN son competitivas con respecto a los precios de mercado. Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden N.º 35/2026, de 20 de febrero, del consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gesplan, como medio propio personificado. No obstante, a este marco hay que añadir la capacidad de cualquier empresa privada de modificar sus honorarios, motivo por el cual, a efectos del presente informe, no se considera la comparación de los precios base de la mano de obra con otras empresas, como elemento que permita garantizar de forma objetiva la justificación de la eficiencia económica.





Cuadro de precios - Tarifas GESPLAN 2026

Página 2

MO.001	h	Titulado Superior	51,67
MO.002	h	Titulado Medio	40,83
MO.003	h	Diplomado o asimilado / T.A.P. (técnico ayuda a la producción) / Encargado	28,60
MO.004	h	Delineante/ Tco Informático	27,69
MO.005	h	Jefe administrativo	29,10
MO.006	h	Oficial administrativo	24,17
MO.007	h	Auxiliar administrativo	22,42
MO.008	h	Capataz / Conductor veh.especiales	20,44
MO.009	h	Operario especializado	18,97
MO.010	h	Operario	18,14
MO.011	h	Capataz / CVE Bombero Forestal	23,31
MO.012	h	Operario Especializado Bombero Forestal	21,63
MO.013	h	Operario Bombero Forestal	20,98
MO.014	h	Encargado Construcción	28,60
MO.015	h	Capataz de construcción	23,28
MO.016	h	Conductor Veh. especiales construcción	23,28



330.017	h	Operario especializado construcción	21,07
330.018	h	Peón construcción	19,99

Posibilidad de Subcontratación de prestaciones parciales: SÍ. (Art.32.7.b) LCSP).

Nota: El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Visto que el presente encargo de gestión, según el citado informe de necesidad, tiene su justificación en que: "Según dispone el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los estatutos del ente instrumental, se establece que tiene la condición de medio propio del Ayuntamiento de Adeje, encontrándose la prestación objeto del encargo prevista en su objeto social, concretamente, el artículo 2 de sus estatutos prevé la realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación. Asimismo, enmarca la constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

Por medio del objeto del presente encargo de gestión, se pretende encomendar al ente instrumental la realización de las prestaciones comprendidas en el ámbito competencial de esta Administración, definidas en el artículo 11.a) y p) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Estas actividades se engloban en los siguientes bloques:

- Bloque I. Asistencia y soporte técnico para la recopilación, ordenación y tratamiento material de la documentación relativa a las comunicaciones previas:

Asistencia y soporte técnico para la recopilación, ordenación y tratamiento material de la documentación relativa a las comunicaciones previas presentadas para el inicio de la actividad de vivienda vacacional en el término municipal de Adeje. Dicho tratamiento se realiza con el objeto exclusivo de analizar la capacidad alojativa máxima para el uso de hospedaje que puede soportar el municipio, sirviendo de base técnica para el desarrollo de las directrices del Plan municipal de comprobación aprobado con fecha 06/05/2026, y sin que en ningún caso suponga la delegación o



ejercicio de las potestades públicas de inspección y comprobación reservadas legalmente a los funcionarios públicos.

- Bloque II. Consultoría técnica y desarrollo cartográfico (SIG)

Prestación de servicios de consultoría técnica y desarrollo cartográfico (GIS) para la delimitación, cuantificación y control del uso de hospedaje turístico en el término municipal, en defecto de especificaciones expresas de los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, de conformidad con las reglas legales/supletorias de aplicación directa.

- Bloque III. Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación

Se desarrollarán las actuaciones técnicas necesarias para adaptar el Plan General de

Ordenación al nuevo marco normativo en materia de uso turístico sostenible, tomando como base los trabajos de planeamiento ya desarrollados y los resultados obtenidos durante la ejecución de los bloques anteriores.

Las actuaciones comprenderán:

- *El análisis de la regulación municipal del uso turístico y de su compatibilidad con el modelo territorial y urbanístico del municipio.*

- *La formulación de propuestas de modificación del Plan General de Ordenación, incluyendo la adaptación de la normativa urbanística, memorias, planos, fichas y*

demás documentación técnica.

- *La integración en el documento de planeamiento de las conclusiones obtenidas durante la comprobación documental y el análisis territorial.*

- *La asistencia técnica continuada al Ayuntamiento durante el desarrollo de los trabajos, mediante la elaboración de informes, resolución de consultas y apoyo técnico en la adaptación de la documentación.*

- *La celebración de sesiones periódicas de trabajo y transferencia de conocimiento.*

(...)”

Visto que consta informe emitido por el Jefe de Servicio, don José David Sánchez Barrera, de fecha 13 de julio de 2026, de justificación de la insuficiencia de medios que motiva el encargo de gestión.

Visto que consta en el expediente memoria técnica para la realización de un encargo a la Empresa Pública de Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental, S.A. GESPLAN, con NIF A-38279972, para la prestación del servicio de asistencia técnica integral para el análisis territorial del uso turístico y la adaptación del Plan General de Ordenación de Adeje a la Ley 6/2025, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, suscrita por el Jefe del Servicio de Urbanismo de Adeje, con fecha 14 de agosto de 2026.

Visto que, consultado el presupuesto municipal de gastos en vigor, el gasto que comporta el encargo de gestión tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria nº 151/22706, denominada “Urbanismo/ estudios y trabajos técnicos” del Presupuesto Municipal en vigor, a cuyos efectos se ha emitido la reserva de crédito nº 12026000034915.



Visto que fecha 18 de agosto de 2026 se ha emitido providencia del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, en la que se acuerda el inicio de la tramitación del presente encargo.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2021, se dio conformidad expresa a la declaración por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), para que se modificaran los estatutos de la sociedad con el objeto de que la misma fuera declarada como medio propio personificado del Ayuntamiento de Adeje, a los efectos dispuestos en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que constan en el expediente los Estatutos de la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), NIF nº A-38279972, escritura de elevación a público de acuerdos sociales (refundición de estatutos) otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha 12 de julio de 2023, número de protocolo 1607, así como escrituras de elevación a público de acuerdos sociales ante el mismo notario de fecha 2 de octubre de 2023, número de protocolo 2035, y de fecha 9 de febrero de 2026, número de protocolo 256, de modificación de los estatutos.

Analizados los Estatutos de la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), NIF nº A-38279972, se observa, en su artículo primero, que dicha entidad tiene la consideración de medio propio personificado de, entre otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Adeje. A estos efectos, continúa el citado artículo señalando que la citada sociedad tiene que "realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren".

En este sentido y en cuanto a su objeto social, el artículo segundo de los citados Estatutos señala expresamente lo siguiente:

Artículo 2: Constituye su objeto: La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- Valoraciones inmobiliarias.*
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*



- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios de medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del pasaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo de rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación de territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedad profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con la titulación oficial que las ejerciten, formen parte o no de la propia plantilla de la sociedad, y el cliente o solicitantes de la prestación de dichas actividades profesionales.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija los requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Visto que se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos sobre legalidad y procedimiento.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, no teniendo el encargo que cumpla dichos requisitos la consideración de contrato.



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado precepto.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 24 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la ejecución del presente encargo no existirá confusión alguna en las atribuciones del personal propio del Ayuntamiento y el personal encargado para la ejecución de las prestaciones objeto del encargo, estableciéndose en todo caso las siguientes reglas especiales respecto del personal de la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), NIF nº A-38279972:

"CONTROL DE LAS PRESTACIONES"

Corresponde a GESPLAN la dirección de su personal y el cuidado en la correcta prestación de los servicios encomendados; sin perjuicio de la superior dirección de la Concejalía promotora del encargo, facilitando en todo momento la totalidad de los datos relativos al funcionamiento de los servicios.

De otra parte, el Ayuntamiento designará los técnicos municipales necesarios para supervisar las prestaciones a realizar y fiscalizar la adecuación e idoneidad de los trabajos y materiales empleados, emitiendo las instrucciones técnicas necesarias, que serán de obligado cumplimiento por GESPLAN.

El técnico responsable de la supervisión y control del encargo no se desviará de lo estipulado en éste y controlará la efectiva ejecución desde el comienzo hasta su finalización debiendo tener en cuenta lo que sigue:

a) Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará en lugares de exterior, ajenos a las instalaciones municipales, a cuyo efecto y para evitar confusión con los empleados públicos municipales, ocuparán los espacios que designe la Concejalía promotora del encargo y que, en la medida de lo posible, estarán diferenciados de los ocupados por los empleados públicos, comprometiéndose la empresa pública a velar por el cumplimiento de esta obligación.

b) El responsable velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la presente memoria, como objeto del encargo.

c) La actividad será ejercida por GESPLAN. de forma autónoma en todo momento.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental S.A. (GESPLAN) y el Ayuntamiento de Adeje. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



En cumplimiento de las instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, mediante Decreto núm. BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la que se establecen los criterios de actuación para los servicios y el personal adscrito al mismo, se proporcionará a los empleados públicos adscritos al mismo, "(...) la suficiente información sobre las presentes instrucciones para evitar aquellas prácticas que han determinado o puedan determinar, la existencia de cesión ilegal de trabajadores", exigiendo además a los infractores, las correspondientes responsabilidades, según la normativa aplicable cuando "(...) la inobservancia de estas instrucciones cause perjuicio grave a la Administración o a los organismos o entidades de ella dependientes".

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la compensación al medio propio por la realización del encargo se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivos aportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto nº ALC/131/2023, de 27 de junio, del Alcalde-Presidente de la Corporación, es competente la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9483 de 20 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar el encargo de gestión a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A-38279972, para la prestación del servicio de asistencia técnica integral para el análisis territorial del uso turístico y la adaptación del Plan General de Ordenación de Adeje a la Ley 6/2025, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, por una duración de UN (1) año, desde la fecha de formalización del encargo.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto del encargo por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (168.177,99 €), no sujeto IGIC según el artículo 9.9 Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 151/22706, denominada "Urbanismo/ estudios y trabajos técnicos", del Presupuesto Municipal, que se concreta en las siguientes cantidades por anualidades:



1) Anualidad 2026. Importes por anualidades. (no sujeto al IGIC)

Denominación	Programa	Económica	Importe	Número de Reserva de Crédito
URBANISMO/ ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	151	22706	56.059,33 €	12026000034915

2) Anualidad 2027. Importes por anualidades. (no sujeto al IGIC)

Denominación	Programa	Económica	Importe
URBANISMO/ ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	151	22706	112.118,66 €

TERCERO. – Disponer el gasto del encargo por importe CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (168.177,99 €), no sujeto IGIC según el artículo 9.9 Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 151/22706, denominada “Urbanismo/ estudios y trabajos técnicos”, del Presupuesto Municipal, que se concreta en las siguientes cantidades por anualidades:

1) Anualidad 2026. Importes por anualidades. (no sujeto al IGIC)

Denominación	Programa	Económica	Importe	Número de Reserva de Crédito
URBANISMO/ ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	151	22706	56.059,33 €	12026000034915

2) Anualidad 2027. Importes por anualidades. (no sujeto al IGIC)

Denominación	Programa	Económica	Importe
URBANISMO/ ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	151	22706	112.118,66 €

CUARTO. – Establecer la compensación al medio propio por la realización del encargo con base en la siguiente tarifa:

Precio hora del Servicio: 57,10 €

QUINTO. – Nombrar como técnico responsable de la supervisión y control del encargo al Jefe de Servicio, don José David Sánchez Barrera, debiendo cumplir y hacer cumplir la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016.

SEXTO. - Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Empresa Pública de Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental S. A. (GESPLAN), para su cumplimiento, requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

